Auto Sustanciación No. 470
Radicado: 2022-00178
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Solicitantes: MARÍA ISABEL CASTAÑO Y DAVID CABRERA PRIMO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el proceso de la referencia y en dándole tramite al Auto Interlocutorio N.º 458 del 3 de junio de 2022, mediante el cual se ordenó el emplazamiento de **los acreedores de la sociedad conyugal** para que hagan valer sus créditos, se requiera a la parte demandante, para que, proceda con el respectivo emplazamiento, en los términos de los artículos 108 y 293 del C.G.P, debiéndose hacer la publicación a través de algún diario de amplia circulación nacional **"LA PATRIA"** de Manizales, **"EL ESPECTADOR"** o **"LA REPUBLICA"** en la ciudad de Bogotá, o en la cadena básica afiliada a RCN, en un día domingo, para efectos de la notificación del presente auto.

La parte demandante dispondrá su publicación en uno de esos dos medios. **La publicación en el medio escrito se hará el domingo** y en la radio cualquier día de la semana entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 a.m.). La parte interesada deberá arrimar al proceso copia informal de la respectiva página donde se hubiere publicado el listado, y si la publicación se hubiere realizado en el medio radial, allegará constancia sobre su emisión suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación a que se ha hecho referencia, este despacho remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que requiere a los demandados emplazados. Dicha entidad publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días de publicada la información de dicho proceso. Surtido el emplazamiento sin la comparecencia del demandado, o la parte interesada al proceso, se procederá a la designación de curador ad-lítem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

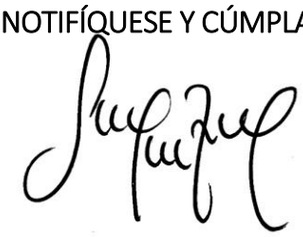

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 087 del 13 de junio de 2022

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria